



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: Se informa al señor Juez, que el pasado 14 de septiembre de 2022, se recibió por conducto de correo electrónico, renuncia del abogado ERICK DAVID TORRES YANEZ apoderado judicial de Central de Inversiones CISA, *Sírvase proveer.* noviembre 18 de 2022.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2.022)

Auto	810
Radicado	76 736 31 03 001 2018 00029 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandantes	BANCOLOMBIA Y CISA
Demandado	ORLAY MOGOLLÓN
Objeto de Decisión	ACEPTAR RENUNCIA APODERADO

I. CONSIDERACIONES

Se observa que a través del correo electrónico del despacho fue allegado memorial¹, presentado por el abogado **ERICK DAVID TORRES YANEZ**, quien presenta renuncia al poder que le otorgara **Central de Inversiones S.A. CISA** para su representación en el presente proceso, se anexó además memorial en el cual el Dr. Torres comunicó a su representada su decisión, además de manifestar en el mismo escrito que se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios causados por la gestión jurídica realizada en el proceso de la referencia.

Sin embargo, observa este operador de justicia que a la fecha no se ha allegado, al despacho nuevo poder de representación por parte de la entidad CISA, por lo cual se le requerirá para que en lo posible cumpla con el nombramiento de un nuevo apoderado dado que está quedando sin representación judicial en esta causa y así las cosas no se puede continuar con el trámite procesal.

Por tanto, una vez analizado el memorial, este Servidor Judicial, observa que se cumplen los presupuestos para aceptar la renuncia del profesional del derecho, establecidos en el artículo 76 del C.G.P² y reconocer personería a la nueva apoderada judicial.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado

¹ Documento PDF No. 04, expediente digital (Memorial Renuncia)

² **Artículo 76. Terminación del poder.** *El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. El auto que admite la revocación no tendrá recursos (...)*



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

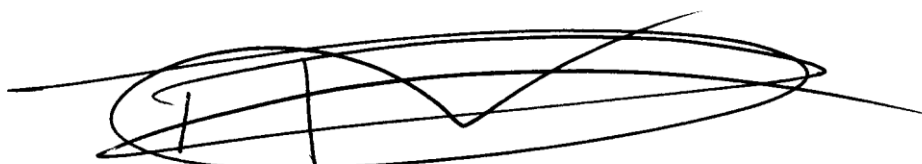
II. RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder del Abogado **ERICK DAVID TORRES YANEZ**, como apoderado judicial del demandante **Central de Inversiones S.A. CISA** de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído.

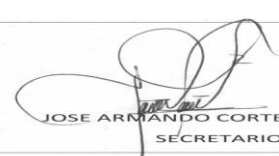
SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad Central de Inversiones S.A. CISA, para que en lo posible cumpla con el nombramiento de un nuevo apoderado, para dar continuidad al proceso.

TERCERO: COMUNICAR esta providencia a los correos electrónicos de los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA En la fecha: <u>23 de noviembre de 2022</u>, se notifica el presente auto por <u>ESTADO No. 162</u> fijado a las 8 a.m.  JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO SECRETARIO
--

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbca9b5d6229e7e9c2b3e3496a5f85d792e73978f53c3c8cca2446b67010a4af**

Documento generado en 22/11/2022 03:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>